MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **23 de Octubre de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintitrés de Octubre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 8 y 15 de Octubre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas, indicando que en la sesión del día 8 de Octubre se suprime el punto octavo y en la del día 15 de octubre se rectifica pequeño error material, consistente en la repetición de: "(CLAUSTRO TOMADO), donde debería decir: (MAYORES + JÓVENES) en el cuerpo del acuerdo correspondiente al punto cuatro.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

Se dio cuenta de lo siguiente:

- Resolución de 16 de octubre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 16 de Octubre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Acuerdo de 2 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y se adoptan medidas excepcionales y temporales de intervención en materia de reuniones en Extremadura. (D.O.E, extraordinario n.º 9 de 17 de Octubre de 2020)

- Resolución de 22 de octubre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 20 de Octubre de 2020. del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adoptan medias especiales de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las localidades de Mérida, Guareña, Calamonte, Lobón, Valverde de Leganés, Corte de Peleas, Valverde del Fresno, Jaraíz de la Vera, Plasencia, Jerez de los Caballeros y Olivenza. (D.O.E. n.º 205 de 22 de Octubre de 2020).

- Escrito del Área de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, comunicando la publicación reciente de dos ordenanzas que son:

*Tasas por autorizaciones administrativas en zonas de influencia de las carreteras provinciales.

* Precio Público por la prestación de servicios, mediante la cesión de uso de maquinaria.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2021-2022.

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, acompañada de las citadas bases que a continuación se transcriben literalmente:

"BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2021-2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a través de su Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana, convoca un Concurso de Fotografías Navideñas que tiene como objetivo elegir la portada del Programa de Navidad 2021-2022, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Puede participar cualquier persona, sin límite de edad.

SEGUNDA.- Las personas participantes menores de 18 años, deberán contar con la correspondiente autorización de su tutoría legal.

TERCERA.- Las obras se presentarán en color, pudiendo presentar cada participante un máximo de cinco fotografías. Los trabajos no habrán sido publicados ni en otros concursos ni haber aparecido en las redes sociales, siendo los participantes las personas que tienen la propiedad intelectual íntegra de las obras presentadas.

CUARTA.- Las obras se presentarán en formato vertical y digital, valorándose positivamente las imágenes navideñas tomadas que reflejen actividades navideñas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Navidad de 2020-2021, así como la decoración e iluminación extraordinaria.

QUINTA.- Para presentar las obras se utilizará el tradicional sistema de plica, es decir, las fotografías en su parte trasera llevarán un lema, el mismo que aparecerá en el sobre cerrado en el que en su interior se introducirán los datos de las personas que participan (nombre, apellidos, domicilio, fotocopia del DNI, autorización en caso de menores de edad, teléfono de contacto y correo electrónico, el pendrive o el CD con las imágenes), así como una declaración jurada sobre la propiedad intelectual de los trabajos presentados). Se entregarán en el Servicio Municipal de Atención a la Ciudadanía y Fiestas Populares del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Plaza de España, s/n. 06800 – Mérida, teléfono de contacto. 924383657.

SEXTA.- Habrá un único premio, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sujeto a las retenciones fiscales establecidas por ley, y la obra ganadora protagonizará la promoción de la Navidad 2021-2022 en la ciudad de Mérida.

SÉPTIMA.- El plazo de presentación de fotografías finaliza el día 1 de febrero de 2021, a las 14,00 horas.

OCTAVA.- Se nombrará un Jurado encargado de seleccionar la obra ganadora y su fallo será inapelable. Estará compuesto por personas del ámbito de la cartelería, la fotografía, la prensa y el diseño.

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reserva todos los derechos de reproducción y uso publicitario y promocional de las obras presentadas, haciéndose constar siempre la autoría de las mismas.

DÉCIMA.-Si el Jurado estimase que no hay calidad suficiente en las obras presentadas, el premio puede quedar desierto. La participación en este Concurso supone la aceptación de todas y cada una de las bases aquí expuestas.

UNDÉCIMA.- Tanto el fallo del Jurado como la entrega del premio se harán públicos a través de los medios de comunicación y las redes sociales."

A dicha propuesta se acompaña informe favorable, al respecto, de la Intervención Municipal, acreditativo de la adecuada consignación presupuestaria.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Loca, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las *BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2021-2022,* transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Oficina así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES EN RELACIÓN A RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ESCUELA DE FÚTBOL EMÉRITA AUGUSTA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Felipe González Martín, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dado el recurso de reposición formulado por D. José Antonio Obregón Félix, en nombre y representación de la "Escuela de Fútbol Emérita Augusta", frente a la resolución de las convocatorias de ayudas destinadas a actividades deportivas a desarrollar por entidades deportivas en el ejercicio de 2020, y considerando

PRIMERO.- Que el primer motivo del recurso viene referido a la incompetencia del Concejal Delegado de Deportes para resolver dicha convocatoria, porque entiende que la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, no tiene objeto, pues en el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz de 28 de agosto de 2020 Anuncio 3453/2020), expresamente se menciona que "*Se aprueba por Acuerdo de la JGL de 13 de agosto de 2020, las ayudas relacionadas en el presente documento*". Por tanto, siendo un motivo infundado, no merece mayores argumentos.

SEGUNDO.- Básicamente la recurrente suscita que el motivo de denegación de las ayudas convocadas mediante las bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de Badajoz, núm. 108, de 28 de mayo, a la Escuela de Fútbol "Emérita Augusta", cuya base décima, referida a la compatibilidad de las mismas, las haga incompatibles con otras concedidas por el Ayuntamiento. Reprocha expresamente que dicha base no menciones que la incompatibilidad es para la misma finalidad, pues entiende que otra ayuda concedida este mismo ejercicio era para otros fines distintos de las que solicita en este caso.

En efecto, la misma entidad, según expresa el recurrente, había recibido del Ayuntamiento, una ayuda nominativa, por importe de 6000.-€ para un fin distinto, que vincula a la participación del primer equipo de la E.F. de Fútbol Augusta Emérita en segunda División Extremeña (sic); sin embargo, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, textualmente señala como finalidad de aquella "al objeto de fomentar la práctica del fútbol y contribuir a sufragar los gastos de dicha entidad durante la temporada deportiva 2019/2020". Además, en el punto octavo de dicho acuerdo del citado órgano de gobierno municipal, se expresa asimismo, la incompatibilidad de dicha subvención con otras de la misma finalidad.

TERCERO.- La subvención que trae causa en este recurso de reposición, está sujeta a las bases publicadas en el el B.O.P. de Badajoz, núm. 108, de 28 de mayo, como ya se ha señalado, y en la base primera se señala la finalidad de estas subvenciones, entre otras, para promover la práctica de deporte base, potenciar la práctica deportivas en sus diferentes niveles, y modalidades y promover a deportistas locales mediante el apoyo de las actividades de las entidades deportivas que participen en competiciones y trabajen con el deporte base. Es obvio, por tanto, que una y otra tienen básicamente la misma finalidad, por lo que el alegato del recurrente adolece de fundamento igualmente, ya que el fomento de fútbol base subyace en una y otra subvención.

CUARTO.- Pero es más, la recurrente se aquietó a la incompatibilidad manifestada en la base décima cuando estas fueron publicadas, el 28 de mayo de 2020, por lo que se trata de un acto firme y consentido, que no puede ser objeto de recurso ordinario, por lo que no es siquiera admisible el motivo invocado para sostener este recurso. Además de la incompatibilidad declarada de la subvención directa de 6000.-€, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020, que igualmente la declara incompatible con cualquier otra subvención de la misma finalidad, como se ha señalado anteriormente, y que la entidad recurrente no impugnó a su debido tiempo, por lo que es un motivo igualmente inadmisible conforme al art. 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata, por tanto, de un acto firme y consentido que hace inestimable el recurso de reposición, además de la falta de fundamentación del mismo.

QUINTO.- Comoquiera que el recurso se dirige contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo prevenido en el art. 123.1 de la precitada Ley 39/2015, procedimental administrativa, corresponde la resolución de éste al mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo: desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Fútbol "Emérita Augusta" contra el acuerdo de 13 de agosto de 2020, por el que se resolvía la convocatoria de ayudas destinadas a actividades deportivas a desarrollar por las entidades deportivas en 2020, y publicado mediante anuncio núm. 3453/2020, en el B.O.P. de Badajoz de 28 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, inserta en el cuerpo del presente acuerdo y, por ende, desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Fútbol "Emérita Augusta" contra el acuerdo de 13 de agosto de 2020, por el que se resolvía la convocatoria de ayudas destinadas a actividades deportivas a desarrollar por las entidades deportivas en 2020, y publicado mediante anuncio núm. 3453/2020, en el B.O.P. de Badajoz de 28 de agosto de 2020.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela de Fútbol "Emérita Augusta", a la Delegación y Oficina Municipales de Deportes, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA PARA EL PROYECTO "MÉRIDA CIUDAD DESTINO PEREGRINO".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 20 de Septiembre de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del "Servicio de Oficina Técnica para el Proyecto: Mérida Ciudad Destino Peregrino", a instancias de la Delegación Municipal de Contrataciones.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los ejercicios 2021 a 2022, por importe de 53.300,04 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, con fecha 20 de Octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho "compromiso de gastos de carácter plurianual"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, "Servicio de Oficina Técnica para el Proyecto: Mérida Ciudad Destino Peregrino"por importe de 53.300,04 euros, necesarios para la contratación del de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	26.650,02€
2022	26.650,02€
TOTAL	53.300,04€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA QUE REALIZA LA DELEGADA MUNICIPAL DE TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON OBJETO DE INFORMAR Y ACEPTAR LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DE RECREACIÓN RENASCENS "VUELVE LA RECREACIÓN A AUGUSTA EMÉRITA"

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. Pilar amor Molina, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz se ha dictado resolución referida a la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, para la celebración durante 2020 de actividades culturales y fiestas populares.

Mediante dicha resolución se le concede a este Excmo. Ayuntamiento, una subvención en la cantidad de 14.750 euros, con destino a la celebración del Evento de recreación Renacens "Vuelve la recreación a Augusta Emérita" (BOE de fecha 8 de Junio de 2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Provincial de Badajoz, en la cantidad de 14.750 euros, con destino a la celebración del Evento de recreación Renacens "Vuelve la recreación a Augusta Emérita".

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 84/2020, DE 4 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, SOBRE PAGO DE LA CANTIDAD DE 5.656,18 € A FAVOR DE Dª R.B.I.-

Por la Sra. Concejala delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, a fin de que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la ejecución de dicha sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"***FALLO:*** *Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución del concejal delegado de recursos humanos del ayuntamiento de Mérida de fecha 29 de noviembre de 2019, que desestima el recurso de reposición presentado frente a la resolución de 25 de septiembre de 2019, condenando al Ayuntamiento al abono de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.6546,18), que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, hasta su completo pago, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, cumpliendo lo ordenado en su fallo, lo que se encomienda a la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan lo siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA IMPOSICIÓN, SI PROCEDE, DE PENALIDAD AL CONTRATISTA CUBILLANA, S.L. POR INCUMPLIMIENTO PLAZOS EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACTUACIÓN EN ACERADOS Y SEÑALÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO".

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

1º.- con fecha 15 de septiembre de 2020, por el Técnico Municipal, D. Ignacio Candela Maestu, Director de la Obra, se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 23 días en la ejecución de "Actuación en acerados y señalética en el Polígono Industrial El Prado", adjudicada a la entidad mercantil Cubillana, S.L.

2º.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

3º.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora en la ejecución al contratista Cubillana, S.L., adjudicatario de la obra de "Actuación en acerados y señalética en el Polígono Industrial El Prado "

4º.- Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 24 de septiembre de 2020 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica: la anulación de la sanción considerando que los retrasos producidos son totalmente ajenos a la empresa.

5º.- Con fecha 29 de septiembre de 2020, por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario estimando la penalización definitiva de 15 días de retraso de finalización de la obra.

6º.- Con fecha 19 de octubre de 2020, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica que procede imponer las sanciones legamente prevenidas conforme señala el informe del Jefe de Sección de Contratación.

Resultando que el plazo de ejecución de dicha obra es de 60 días. La demora de los 15 días supone un 25%, y, en consecuencia, la demora debe calificarse como un incumplimiento contractual leve.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos contractuales y en concreto los incumplimientos de los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares calificados como leves serán penalizados con multas coercitivas de entre 0,1% y el 0,05% del precio de adjudicación.

Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.

Teniendo en cuenta que asimismo la cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Resultando que el importe de adjudicación sin IVA es de 80.695,32 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos sería el 0,1% es decir 80,69 euros, además, por la demora en la ejecución 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato, por 15 días de retraso, es decir 720 euros. Por lo tanto, la cuantía de la penalidad total sería de 800,69 euros.

Visto informe emitido con fecha 21 de octubre de 2020 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la imposición de una penalidad a dicho contratista por importe de 800,69 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Imponer al contratista Cubillana, S.L., adjudicatario del contrato de obra descrito en los antecedentes una penalidad de 800,69 euros por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora de 15 días en la ejecución de la obra "Actuación en acerados y señalética en el Polígono Industrial El Prado", penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en las garantías constituidas por el contratista.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuentos tramites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal y su Delegación, así como a la Intervención, Tesorería y Sección de Gestión Tributaria, municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA,* teniendo por objeto dicho convenio la regulación de la colaboración referida.

Asimismo se acompañan a dicha propuesta informes favorables al respecto, tanto del Gabinete Jurídico como de la Intervención Municipal.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento, en la *"PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA"*, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO - DNI 09205672Z
Fecha: 2020.11.10 13:25:28 +01'00'

EL CONCEJAL SECRETARIO.

GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO - DNI 09189901K

Firmado digitalmente por GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO - DNI 09189901K
Fecha: 2020.11.09 14:31:22 +01'00'